*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*
*Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240052800*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia- para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por LUIS FELIPE LOPEZ RAMIREZ para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

*Juez*

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*
*BOGOTÁ. D. C.*
*La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*
*En la fecha 2 – mayo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez*
*Secretaria*